

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 235

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la durina, en el término municipal de Tudanca, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Diciembre de 1928. Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 236

No habiéndose dado, desde hace más de quince días, nuevos casos de carbunco bacteridiano en los pueblos de Cabañes y Bejes, del término municipal de Cillorigo, y siguiendo registrándose casos de la misma enfermedad en el pueblo de Lebeña, del mismo término municipal, he resuelto modificar las zonas infecta y sospechosa del carbunco bacteridiano en dicho término, en la forma que a continuación se indica, siendo de aplicación a dichas zonas infecta y sospechosa lo consignado en mi circular número 209, publicada en el «Boletín Oficial», número 192, de 26 de Agosto de 1929.

Zona declarada infecta.—La totalidad del término del pueblo de Lebeña.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad de los términos de los pueblos de Cabañes y Bejes y los puertos de Brañes y Agero.

Santander, 21 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil,
Andrés Saliquet.

CIRCULAR NÚMERO 237

Habiéndose dado nuevos casos de glosopeda en el término municipal de Santander, se declara oficialmente ampliadas las zonas infecta y sospechosa de precitada enfermedad, en la forma que más abajo se indica, siendo de aplicación a las nuevas zonas infecta y sospechosa lo ordenado en mi circular número 208, publicada en el «Boletín Oficial», número 102, de 26 de Agosto de 1929.

Zona declarada infecta.—La totalidad del término del pueblo de Monte.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de cien metros alrededor de la zona infecta.

Santander, 23 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga.

CIRCULAR NÚMERO 238

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 21 del corriente, me dice lo siguiente:

«He autorizado la proyección de las películas tituladas «Reportaje de las Exposiciones de Barcelona y Sevilla, números 15 y 16», de la Casa Verdaguer; «Feria de Corazones», «Piruetas de la vida», «Picadilly», de la Casa Prithish Internacional Pictures; «La venganza del Faraón», «A quién pertenece mi mujer», de la Casa Ferrer Stengre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 24 de Septiembre de 1929.

El Gobernador civil interino,
Juan J. López Dóriga

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

NÚM. 359.

Excmos. Sres.: Oído el parecer del Consejo Superior Bancario y del Ministerio de Hacienda, favorable a la declaración de festivo, a los efectos bancarios, del día 12 de Octubre, Fiesta de la Raza, correspondiendo así a lo que ya han establecido varios países americanos:

Considerando que en la consagración del referido día al recuerdo y homenaje del gran acontecimiento que el descubrimiento de América supuso participan espontáneamente, no sólo las clases de la burocracia oficial, sino también las actividades profesionales privadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para lo sucesivo el 12 de Octubre de cada año se estime festivo a los efectos bancarios, comerciales e industriales.

Lo que de Real orden comunico V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1929.—Primo de Rivera.

Señores...

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» de 9 de Julio anterior, han sido nombrados Interventores de fondos municipales y Jefes provinciales de las Secciones de Presupuestos municipales, de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.—El Director general, E. Vellando.

Relación que se cita.

D. Enrique Villaverde Alcain, Morón de la Frontera (Sevilla).

D. Virgilio López Gil (Jefatura provincial de la Sección de Presupuestos municipales), Burgos.

D. José Barés Tonda, San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Juan Santana González, Sargento de Infantería, Infantes (Ciudad Real), en comisión.

Manuel Pérez Martínez-Conde, Medina de Rioseco (Valladolid).

D. Salvador Giner Albert, Tabernes de Valldigna (Valencia).

D. Pedro Lliso Doménech, Sargento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Benifayó (Valencia), en comisión.

D. Bartolomé Caballero Tejero, Cartaya (Huelva).

D. José Barés Tonda, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

D. Juan Santana González, Sargento de Infantería, Almodóvar del Campo (Ciudad Real), en comisión.

D. Augusto Fernández de la Reguera y Presa, Calatayud (Zaragoza).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Guadamar (Valencia).

D. Manuel Pérez Martínez Conde, Zalla (Vizcaya).

D. Benigno Suárez Fernández, Salas (Oviedo).

D. Antonio Navarro Segura, Novelda (Alicante).

D. Joaquín Sendra Trotonda, Denia (Alicante).
 D. Ramón Mas Aznar, Erandio (Vizcaya).
 D. Armando García Mendoza, Cangas de Onis (Oviedo).
 D. Pedro Lliso Doménech, Sargento de Radiotelegrafía y Automovilismo, Alfafar (Valencia), en comisión.
 D. Salvador Giner Albert, Alcudia de Carlet (Valencia).
 D. Francisco J. Santiago Carnero, Montoro (Córdoba).
 D. Esteban Navas Ruiz, Alora (Málaga).
 D. Julián Espinosa Alcaide, Sargento de Infantería, Castuera (Badajoz), en comisión.
 D. José Barés Tonda, Bailén (Jaén).
 D. Conrado Maluenda Hernández, Cornellá (Barcelona).
 D. Julián Espinosa Alcaide, Sargento de Infantería, Tarazona (Zaragoza), en comisión.
 D. José Barés Tonda, Baza (Granada).
 D. Francisco J. Cereceda Quintana, San Roque (Cádiz).

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

SECCIÓN DE PUERTOS

Excmo. Sr.: Vistos los escritos formulados por la Federación de Cofradías y Pósitos de Vizcaya y la Federación de Fabricantes del Litoral Cantabro:

Visto lo informado por el Ingeniero Jefe del Grupo de puertos de Vizcaya, otras entidades y por el Gobierno civil de la provincia:

Resultando que la Federación de Cofradías y Pósitos, en todos sus asociados, cumplió y acató el Real decreto ley número 2.401, de 22 de Diciembre de 1928, y en su consecuencia, para allegar las cantidades a resarcirse del impuesto creó un sobreprecio al valor del pescado en venta:

Resultando que este sobreprecio no fué bien acogido por la Federación de conserveros, uno de los compradores de los Pósitos, y sí acatado por los compradores en fresco, motivando esta discrepancia una disminución sensible en la venta:

Resultando que reunidas ambas partes repetidas veces, a fin de promover un acto de concordia entre las Federaciones de pescadores y conserveros, y a propuesta del representante de la Federación de Pósitos y con la aquiescencia del representante, en aquel acto, de la Federación de conserveros, se sometió el asunto a un informe de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Vizcaya, y que entregado dicho informe o dictamen al Gobierno civil de la provincia estaba de acuerdo con el criterio sustentado por ese Centro de ser justo y no oneroso, puesto que fué inmediatamente acatado por los compradores en fresco el sobreprecio acordado en principio por la Federación de Cofradías y Pósitos de pescadores del 1 por 100 sobre el valor o precio de la pesca:

Resultando que llevado a la práctica fué nuevamente recusado y objeto de resistencia su cobro, por medios indirectos en cada caso, por la Federación de Fabricantes de conservas del Litoral Cantabro, obteniendo con su meditado retraimiento un boicot de hecho a la mercancía cobrada en el litoral vizcaíno, con la consiguiente repercusión en los precios y pérdida de la pesca por averiarse al retardar su compra:

Resultando que, nuevamente reunidos los representantes de las dos Federaciones, acordaron elevar sus puntos de vista a este Ministerio, en unión del informe del Ingeniero Jefe del Grupo de Puertos de Vizcaya:

Considerando que las razones expuestas por la Federación de Fabricantes de conservas del litoral cantábrico no tienen fundamento sólido, tanto por la escasa importancia del impuesto como porque, si la industria de salazón requiere utillaje y entretenimiento, también la de pesca requiere asimismo barcos, redes carbón, etc., sin contar con que el riesgo es un factor importante en todas las industrias, y no es comparable el riesgo económico solamente de las dos diferentes industrias, sino que hay que añadir el personal de los pescadores, que no ha de equipararse con ningún otro de la industria de salazón:

Considerando que el Real decreto-ley de 22 de Diciembre de 1928 ha sido acatado en todas sus partes por los Pósitos de Pescadores, y que el sobreprecio del pescado nada tiene que ver con el impuesto de 0,75 pesetas sobre el valor del pescado y si únicamente una de las fuentes de ingresos con que los Pósitos de Pescadores han de hacer frente a los fines benéficos para que fueron creados, y por lo tanto, no es una entidad industrial que busque el lucro sino llenar su cometido, y toda vez que ha de pagar los impuestos legales, ha de resarcirse de ellos por medios legales indirectos:

Considerando que el tipo del 1 por 100 fijado por el Pósito de Pescadores se juzga excesivo, ya que el Real decreto-ley de 22 de Diciembre de 1928 señala tres, de 0,30, 0,75 y 1,50 por 100 según los casos, y en el que se examina debe adoptarse el medio de 0,75 por 100 que ha de cobrar íntegramente el Estado, no procediendo aumento sobre este tipo para que perciban los Pósitos la diferencia.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que se fije en el 0,75 por 100 del valor de la pesca el impuesto que han de abonar al Pósito de Pescadores de Vizcaya los compradores de pescado, sin distinción de fresco o salazón, y que el Pósito ha de abonar íntegro al Estado.

2.º Declarar con carácter general que el impuesto señalado en el Real decreto-ley de 22 de Diciembre de 1928 lo abonen los compradores de pescado sin distinción de destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento el de la Federación de Cofradías y Pósitos de Vizcaya y la Federación de Fabricantes del litoral cantábrico, el del Ingeniero Jefe del Grupo de Puertos de Vizcaya y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Septiembre de 1929.—El Director general, P. D.: el Jefe de la Sección, M. Becerra.

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTO

El Comandante Militar de Marina de esta provincia y Director local de Navegación y Pesca marítima.

Hace saber: Que empezando el día 1.º de Octubre la veda para la pesca de la langosta y demás crustáceos hasta el 1.º de Mayo, en que termina, según lo dispuesto en el Reglamento para la pesca de crustáceos y fomento de su cría de 28 de Enero de 1885 y demás disposiciones posteriores, se pone en conocimiento del público e industriales que a la venta se dedican, a fin de que durante dicho tiempo se abstengan de ejercer esta industria, previniéndoles que, por cualquier infracción que cometan, y comprobada que sea, serán penados con arreglo a ley.

Santander a 22 de Septiembre de 1929.—El Director local de Navegación y Pesca, Jesús María de Aguiar.

Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro

ANUNCIO

Incluido en el plan de obras del año actual de esta Confederación las de los caminos vecinales que a continuación se expresan, y a los efectos prevenidos en el artículo 29 del Reglamento aprobado por Real decreto ley de 23 de Agosto de 1926, se someten a información pública por espacio de 30 días, a contar de la publicación de este anuncio, los siguientes proyectos:

Bustamante a La Lastra.

Villasuso a La Lastra.

La Costana a Bustamante.

De la carretera de Reinosa a Cabañas a Bustamante, por Villasuso.

Lanchares a la Casa del Alto.

La Riva a la Casa del Alto.

Del kilómetro 13 de la carretera de Reinosa a Cabañas a la pradera de Quintanamani.

Servillas a la carretera de Reinosa a Cabañas.

La Población a La Llana y Arija.

Todos ellos forman parte de las peticiones formuladas por los pueblos de Campóo, en la primavera de 1928, como compensación de carácter colectivo a los perjuicios ocasionados para la construcción del Pantano del Ebro, construyéndose preferentemente aquellos caminos para cuya ejecución se ofrezcan las mayores facilidades, tal como la cesión de los terrenos ocupados por su trazado.

Las características principales de estos caminos son las siguientes:

Bustamante a La Lastra.—Tiene por objeto facilitar la colonización de la península de La Lastra. La explotación agrícola de los terrenos de esta península a donde no ha de alcanzar el embalse es muy escasa y a su intensificación podrá dedicarse parte de la población agrícola cuyas propiedades queden inundadas.

El camino arranca de junto a la iglesia de Bustamante y termina frente al puente llamado de Napoleón. Su longitud es de 2.479 metros y su anchura de 3,050 metros. Para el cruce de vehículos se han proyectado 50 apartaderos, espaciados como máximo 50 metros; la anchura de los apartaderos es de cinco metros y su longitud de 10 metros. El trazado se desarrolla por la parte oriental de La Lastra, siguiendo en casi toda su longitud un camino carretero que en la actualidad existe.

Villasuso a La Lastra.—Su objeto es el mismo que el del anterior, o sea facilitar la colonización de La Lastra. Arranca del pueblo de Villasuso y se desarrolla por la ladera izquierda del Proncio hasta alcanzar la ladera Norte de la península de La Lastra, por la cual sigue hasta su terminación encima de los pueblos de La Magdalena y Quintanilla, en el sitio donde se establecerá una barca de paso que ponga en comunicación esta parte de La Lastra con la zona de Arroyo y Las Rozas. La longitud del camino será de 6.442 metros y su ancho de 3,50 metros. Para el cruce de los vehículos se construirán apartaderos de 5 metros de anchura, espaciados como máximo 70 metros. El camino sigue en gran parte de su recorrido caminos carreteros actualmente existentes y casi todo el trazado se desarrolla por terrenos del dominio público.

La Costana a Bustamante—Tiene por objeto enlazar el pueblo de Bustamante con la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus. El trazado sigue un camino carretero que en la actualidad existe, salvo en un trozo que quedará inundado, en el cual, para disminuir la importancia del terraplén de cruce, se ha contorneado algo el embalse. La

longitud total del camino es de 1.301 metros y su anchura cinco metros.

De la carretera de Reinosa a Cabañas a Bustamante, por Villasuso.—Tiene por objeto enlazar los pueblos de Villasuso y Bustamante con la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus. El trazado se ajusta casi exactamente al de un camino carretero existente en la actualidad. La longitud del camino es de 1.402 metros y su anchura cinco metros.

Lanchares a la Casa del Alto.—Su objeto es poner en comunicación el pueblo de Lanchares con la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, con la cual empalma en la llamada Casa del Alto. Su dirección general es la que une estos dos puntos, con algunos contorneos necesarios para salvar ondulaciones bastante acentuadas del terreno. En las proximidades del pueblo, el trazado coincide en algunos trozos con los caminos ya existentes, y en el resto el trazado se desarrolla por terrenos incultos. Su longitud es de 3.063 metros y su anchura de cinco metros.

La Riva a la Casa del Alto.—Tiene por objeto enlazar el pueblo de La Riva con la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus. El trazado se desarrolla por la parte más alta de la península de La Riva, siguiendo sensiblemente el camino carretero que hoy existe. Tiene de longitud 1.269 metros y de anchura cinco metros.

Del kilómetro 13 de la carretera de Reinosa a Cabañas a la pradera de Quintanamanil.—Tiene por objeto poner en comunicación el pueblo de Quintanamanil con las praderas que sus vecinos poseen al pie de la Península de La Riva. El camino actual quedará interceptado por el embalse, y aunque podría irse por la casa del Alto y La Riva, esto abligaría a un rodeo penoso, tanto en planta como en alzado, que se trata de evitar con el nuevo camino proyectado. Este arranca del kilómetro 13 de la carretera de Cabañas, y después del contorneo necesario para salvar una vaguada allí existente, se desarrolla por la falda de la península de la Riva, sensiblemente horizontal, y la cota necesaria para salvar el embalse.

Todo el trazado va por terrenos yermos. La longitud del camino es de 993 metros y su anchura de 3,50 metros. Para el cruce de los vehículos se han proyectado 21 apartaderos de cinco metros de anchura y 10 metros de longitud.

Servillas a la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus.—Tiene por objeto, como indica su nombre, poner en comunicación el pueblo de Servillas con la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus. En todo el trazado se ha seguido el camino carretero que actualmente enlaza el pueblo con la mencionada carretera. Tiene 1.220 metros de longitud y cinco metros de anchura.

La Población a La Llana y Arija.—Tiene por objeto restablecer la comunicación entre la Población de Yuso y Arija, la cual tiene hoy lugar por medio de una carretera que, en su mayor parte, quedará inundada. La dirección general del trazado es la misma de la carretera actual, pero llevándolo a la altura necesaria para salvar el embalse. Es indispensable cruzar éste, y como la anchura a salvar, aun eligiendo la parte más estrecha, es de varios centenares de metros, el cruce se hará por medio de una barca de paso. El camino queda así dividido en dos trozos: uno de 807 metros de longitud entre la Población de Yuso y el embalse y otro de 476 metros entre el embalse y Arija. La anchura del camino es de cinco metros.

Lo que se hace público por medio de este periódico

oficial para general conocimiento y a fin de que cuantas colectividades o particulares se crean afectados, puedan presentar los escritos de reclamación, dentro del plazo fijado, a la Delegación de Fomento de esta Confederación (Coso, número 52, primero derecha, Zaragoza).

A tales efectos estará a disposición del público un ejemplar de cada proyecto en el local de la Confederación y otro en Villapaderne (Santander) en poder del Síndico don Antonio Gutiérrez y Gutiérrez.

Zaragoza, 11 de Septiembre de 1929.—El Delegado de Fomento P. A., J. Sans Soler (rubricado).

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Santander

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones por todos conceptos contributivos, devueltos por los Recaudadores de la Hacienda de esta provincia, para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, esta Tesorería-Contaduría ha dictado la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplase las disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados a los Recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán un ejemplar de dichas relaciones que quedan en esta Tesorería-Contaduría.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 23 de Septiembre de 1929.—El Tesorero-Contador, Alfredo Muela.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 23 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, tendrá lugar la subasta para arrendamiento del teatro de la villa, propiedad del Municipio, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del repetido Ayuntamiento.

La duración del arrendamiento será de diez años, o más si las obras a realizar por el arrendatario excedieran de la renta correspondiente a este período de tiempo, entendiéndose en ese caso por los años precisos para compensar con la renta el coste de dichas obras, cuyo presupuesto y proyecto va unido al pliego de condiciones.

El tipo mínimo de esta subasta o precio de arrendamiento del teatro dicho será de dos mil quinientas pesetas anuales.

El arrendatario anticipará el precio del arrendamiento para ejecutar las obras de reforma a que queda obligado, compensándosele con la repetida renta.

Los licitadores presentarán sus proposiciones, a contar

desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de once a una, extendidas en papel sellado de una peseta veinte céntimos, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando a las mismas la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional de mil doscientas cincuenta pesetas, señalado para tomar parte en la subasta, depósito que se cancelará con la constitución de la fianza definitiva, que será de cinco mil pesetas, impuesta en cualquiera de las formas admitidas por la ley y que será devuelta una vez ejecutadas las obras de reforma del teatro, que son la verdadera garantía del contrato.

Dichos pliegos se entregarán bajo sobre cerrado y con los requisitos que determina la Regla tercera del artículo 15 del Reglamento para Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado D. Luis Herrera.

La subasta se adjudicará a la proposición que se estime más ventajosa, reservándose la facultad indicada el Ayuntamiento, no sólo por el precio que se ofrezca, sino por las condiciones de explotación del teatro y el beneficio que suponga para el público, quedando al arbitrio de la Corporación el apreciar estas circunstancias.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para arrendamiento del teatro de la villa, propiedad del Ayuntamiento de Castro Urdiales, solicita se le adjudique dicho arrendamiento, conforme a las mencionadas condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra) como renta anual.

(Fecha y firma)

Castro Urdiales, 18 de Septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Bonifacio Benito.

Ayuntamiento de Vega de Liébana

Los días 22 y 23 del próximo Octubre tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas siguientes, bajo la presidencia de los respectivos Presidentes de las Juntas vecinales:

Día 22.—1.^a A las nueve, 100 robles en el monte Castro Fonfría y otros, del pueblo de Bárago, bajo la tasación de 3.000 pesetas.

2.^a A las diez, 200 robles en el monte Castro Fonfría, del mismo pueblo, en la tasación de 6.000 pesetas.

3.^a A las once, 600 hayas en el monte Castro Fonfría, del mismo pueblo, en la tasación de 1.500 pesetas.

4.^a A las catorce, 100 hayas en el monte La Raíz y otros, del pueblo de Barrio, en la tasación de 500 pesetas.

5.^a A las quince, 70 robles en el monte Lleraveranes y otros, del pueblo de Campollo, en la tasación de 1.200 pesetas.

6.^a A las dieciséis, 150 hayas del monte Cavino y otros, del pueblo de Dobres, en la tasación de 300 pesetas.

Día 23.—1.^a A las nueve, 55 robles en el monte Cuesta el Pino y otros, del pueblo de Ledantes y Villaverde, en la tasación de 990 pesetas.

2.^a A las diez, 150 hayas en el mismo monte de Ledantes y Villaverde, en la tasación de 450 pesetas.

3.^a A las once, 100 robles en el monte Onquemada y otros, del pueblo de Vejo, en la tasación de 3.000 pesetas.

4.^a A las catorce, 130 hayas en el mismo monte y pueblo, en la tasación de 390 pesetas.

5.^a A las quince, 15 encinas en el monte Picojaro de Tudes y Tollo, en la tasación de 120 pesetas.

6.^a A las dieciséis, 40 encinas en el monte Valleja de San Pablo, del pueblo de Tudes, en la tasación de 320 pesetas.

Día 24.—1.^a A las nueve, 16 traviesas, de procedencia fraudulenta, en el monte Castro Fonfría, del pueblo de Bárago, tasadas en 48 pesetas.

2.^a A las diez, 36 traviesas del Norte y 10 del Cantábrico, en el mismo monte y procedencia, tasadas en 79 pesetas; una viga de 6 metros por 0,25 de lado, y 2 postes de 2,50 por 0,35, tasados todos en 13 pesetas; 6 traviesas del Norte, un tres y un cuatro, también a traviesas, tasados en 26 pesetas.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados y con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para poder tomar parte en la subasta y el 25 por 100 del tipo de adjudicación, como fianza definitiva, a responder de la subasta.

Las proposiciones se harán en papel de 3,60 pesetas.

El importe del anuncio de estas subastas en el «Boletín Oficial» será de cuenta de los rematantes.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta, lo acepta y ofrece la suma de... pesetas por el lote... (la cantidad en letra).

Vega de Liébana, 17 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Gervasio Cuesta.

Ayuntamiento de Ruento

Queda sin efecto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 108, referente a la subasta de la caza en los montes de este Municipio, advirtiéndose que dicha subasta tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el día quince de Octubre y hora de las once.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, quedando vigente el modelo de proposición.

Ruento a 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, A. F. de la Reguera.

Ayuntamiento de Rasines

El día veinte del próximo mes de Octubre, y horas que se fijan, se celebra á en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, ante la mesa constituida, conforme a la condición 3.^a de las facultativas, las subastas de los aprovechamientos maderables que a continuación se expresan:

A las once de la mañana, la de cien robles, en el monte Hayal-Ruhermosa, enfermos, tasados en mil seiscientas pesetas (1.600).

A las once y treinta minutos de la misma, la de cincuenta robles, en el monte Quintana-Rugrande, tasados en mil pesetas (1.000).

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias (B. O. número 107, de fecha 6 del actual), y al de las económicas que, en relación con el mismo, ha fijado el Ayuntamiento, ambos de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La licitación será por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, debiendo los licitadores constituir previamente, como depósito para concurrir a la subasta, una cantidad igual, por lo menos, al 5 por 100 del tipo de tasación.

Rasines, 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Arsenio de Lombera.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir la subasta de productos forestales de ese Ayuntamiento, según se anuncia, le acepto y ofrezco por los.... robles del monte... la cantidad de.... (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Esta proposición en pliego de clase 6.^a (Artículo 27 de la ley del Timbre).

Ayuntamiento de Peñarrubia

El día 19 de Octubre próximo, y horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, cien hayas del monte «Viescas, Tablada y otros», de este Municipio, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas.

A las once, la de cien robles del monte «Canal de Franco y otros», bajo el tipo de tasación de mil quinientas pesetas.

Dichas subastas se verificarán conforme al pliego de condiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 107, correspondiente al día 6 del actual, y al de económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las licitaciones serán por pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, debidamente reintegradas con póliza de 3,60 pesetas, acompañando la cédula personal del proponente y resguardo de haber depositado el 5 por 100 del tipo de tasación. La fianza definitiva que deberá prestar el adjudicatario será el 10 por 100 del importe de las subastas.

Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece al Ayuntamiento de Peñarrubia la cantidad de.... (en letra) pesetas, por la subasta de árboles del monte de...., de este Municipio, obligándose a cumplir todas las condiciones que sirven de base a estas subastas.

Fecha y firma del proponente.

Peñarrubia, 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Isidoro Cortines.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Francisco Blanco Carral, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito del Oeste de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de falta del que después se hablará ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve, el señor don Francisco González-Camino y Aguirre, Juez municipal suplente del distrito del Oeste, ha visto el anterior juicio verbal de falta seguido contra Anastasia Fuentecilla Nates, por desobediencia a los agentes de la Autoridad, en virtud del sumario número 82 del corriente año, recibido de la Superioridad; y

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Anastasia Fuentecilla Nates a la pena de diez pesetas de multa y en el pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco G. Camino.—Francisco Blanco».

Y para que sirva de notificación a la denunciada Anastasia Fuentecilla Nates, que se encuentra en ignorado paradero, pongo el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Santander a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Francisco Blanco.—V.º B.º, Francisco G. Camino.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en la sesión que celebró el día veinte de los corrientes, el proyecto de Avenida de Cajo a Cuatro-Caminos, se hace público por término de diez días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Santander, 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Barreda.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Higinio Gómez Rapado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Hago saber: Que, a los efectos del artículo 1.º del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público que en este Ayuntamiento ha sido presentada la siguiente instancia:

«Al Ayuntamiento de Santa María de Cayón.—Los que suscriben, vecinos de este Municipio, habitantes del barrio de Sarón, y que constituimos la mayoría de los mismos, cuyas demás circunstancias ya constan en los documentos administrativos que obran en esas oficinas municipales, acuden respetuosamente a esa Corporación exponiendo:

Que no obstante encontrarnos satisfechísimos de la administración que de nuestros bienes privativos hace la Junta vecinal de La Abadilla, sentimos la viva necesidad de constituirnos en entidad local menor independiente, como autoriza el artículo 2.º del Estatuto municipal y los artículos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, y 6.º del Reglamento sobre poblaciones y términos municipales de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones legales dictadas hasta la fecha y del caso que nos ocupa.

Así, pues, suplicamos a esa Corporación que, teniendo por presentado este escrito, se digne darle la tramitación

correspondiente y acordar la constitución de entidad local menor al barrio de Sarón y que por la presente solicitamos y, en su día, determinar los límites del territorio a que alcance su jurisdicción y la separación patrimonial correspondiente.

Así lo esperamos alcanzar del recto proceder del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, cuya vida guarde Dios muchos años.—Sarón de la Abadilla, 29 de Agosto de 1929.—Pedro Huerta, José Obregón, José Quintana, Luis Lavín, Gregorio Barreda, Jaime Barreda, Emilio Santáñez, León Díez del Valle, Marcos Lavín, Eusebio Gómez, Francisco Rodríguez, Jesús González, Gaspar Laredo, Frutos Sáinz, Eulogio Palacio, Miguel Pacheco, Fidel Crespo, C. Quindós, Germán Fernández, Felipe Mazorra, Manuel Balboa, Ramón Barquín, Leopoldo Gómez, Francisco Díaz, Valentín Quintana, Patricio Soto, Francisco García, Adolfo García, M. Anuarbe, A. García, Andrés Pelayo, Manuel Crespo, Quintín Cuevas, Regino Crespo, Ceferino Gutiérrez, José Laredo, José San Emeterio, Teodoro Gutiérrez, María Lloreda, Leoncio Fernández, Luisa Fernández, Pascual Obregón, Antonio Tazón, Luis Cobo, Sixto Ballón, Pedro García, María Barquín, Cesárea Pardo, Julia Gómez, Julio Acebo, Asunción Cuesta, Angeles de la Hoz, Francisco de la Hoz, Gregoria Hoz, Basilio Fernández, Desiderio García, Rosario García, Amparo García, Consuelo García, Francisco Fernández, Florentino Díaz, Luis Rodríguez, Emilio Díaz, Ramón Fernández, Eleuterio Fernández, Elvina Gómez, Otilia Gómez, Juana Gómez, Mateo Rodríguez, Juana García, Manuela Pelayo, Alfonso Cutillo, Aniceto Puente, Belisario Gómez, Hermenegildo Crespo, Tomás Ruiz, José Pelayo.—Todos rubricados.

Los que se crean perjudicados de alguna manera por el contenido de la anterior instancia, presentarán sus reclamaciones en el término de diez días consecutivos, a contar del de la fecha.—Santa María de Cayón, 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez.

Ayuntamiento de Arnuero

Aprobado por la Excm. Comisión Provincial el padrón de Cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de diez días, durante los cuales y cinco más podrán formularse por los interesados las reclamaciones que contra el mismo consideren procedentes.

Arnuero, 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

Formado el padrón de Patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1930, se halla expuesto al público, desde el 1.º al 15 de Octubre próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiendo examinarlo las personas a quienes afecte los días laborables desde las diez a las doce y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Arnuero, 20 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Luis Sanjurjo.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de Cédulas personales del año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Santiurde de Toranzo a 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Santos González.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

La Comisión Municipal Permanente, en sesión del día doce, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento y correspondiente al año actual, se verifiquen las transferencias de crédito que se detallan:

Del capítulo 1.º, artículo 6.º, «Contingentes», 3.500 pesetas.

Del capítulo 16, artículo único, «Entidades menores», 2.000 pesetas.

Suma la deducción, 5.500 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, «Imprevistos», 5.500 pesetas.

Suma el aumento, 5.500 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público estas propuestas, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra ellas puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santa María de Cayón, 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Higinio Gómez.

Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica correspondientes a este Municipio que han de satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1930, quedan expuestos al público, por término de quince días, durante los cuales podrán sus dueños o poseedores formular las reclamaciones que se crean en derecho.

Pesquera, 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Angel González Cayón.

Juzgado municipal de Potes

Don Manuel Bustamante Gómez, Juez municipal de la villa de Potes.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente de este Juzgado, en el turno que dispone el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia de nuevo dicha vacante, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse dentro del término de quince días al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Este Juzgado consta de 298 vecinos y el Secretario percibe los derechos de arancel.

Dado en Potes a veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Manuel Bustamante.—P. S. M., el Secretario, R. Piñal.

Ayuntamiento de Liendo

A los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda, se halla expuesto al público, por plazo de ocho días y con todos los documentos que integran, el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión Permanente para el año de 1930.

Liendo, 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Pesaguero

Don Ciriaco Lombraña, Presidente de la Junta general del Repartimiento de Utilidades de este Municipio de Pesaguero.

Hago saber: Que, a partir de este día y durante quince hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete tarde, conforme a los artículos 510 y 511 del Estatuto municipal vigente, estarán a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos autorizados por esta Junta para el repartimiento formado para el año actual, durante los cuales y tres más podrán reclamar contra referido reparto, y advirtiendo que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Pesaguero a 18 de Septiembre de 1929.—Ciriaco Lombraña.

Ayuntamiento de Lamasón

Formado el padrón de automóviles sujetos a satisfacer la Patente nacional de circulación para el año de 1930, estará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante los primeros quince días del mes de Octubre próximo, a los efectos de reclamación.

Lamasón a 17 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José F. Peredo.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Confeccionados los padrones de todos los vehículos de tracción mecánica de este Municipio que han de satisfacer la Patente nacional de circulación, para el año de 1930, se hallarán expuestos al público en esta Secretaría por término de 15 días, contados desde el 1 al 15 de Octubre próximo, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que les convenga.

Cabezón de Liébana, 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, León Fernández.

Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de Puente Pumar se halla prendada y puesta en custodia una becerro de año y medio próximamente, pelo colorado, la oreja derecha espantada y hendida por la parte baja, y en la izquierda tiene dos hendiduras en medio de la oreja por la punta, con un marco, hecho a tijera E. V.

El que se crea su dueño puede pasar a recogerla, previo pago de gastos ocasionados, en el plazo de 15 días, pues pasado dicho plazo se subastará con arreglo al Reglamento.

Polaciones, 18 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Fernández.

Ayuntamiento de Castañeda

Formados los padrones de Patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Castañeda a 21 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Denunciadas y puestas a disposición de esta Alcaldía, en el día de hoy, dos cabezas de ganado caballar que iban perdidas al atravesar este término, y como por los datos que resultan se infiere que han de considerarse mostrencas se anuncia al público para que el dueño de las mismas pase a recogerlas dentro del plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia; en otro caso, se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de las expresadas reses es la siguiente:

Un caballo entero, pelicano oscuro, de 4 a 5 años, de 6 a 7 cuartas, sin marco.

Una yegua castaño oscuro, cerrada, de 5 a 6 cuartas, sin marco, con una estrella en la frente y un lunar en el cuarto trasero izquierdo.

En Cabuérniga a 17 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, E. Balbás.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

A los efectos de la Patente nacional sobre circulación de automóviles, y para que surta efectos en el año de 1930, se ha formado el padrón de los de turismo y de los camiones para el transporte de mercancías, únicos que existen en la localidad, cuyo documento se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena de Octubre próximo venidero, con advertencia de que en la segunda quincena de dicho mes se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Villaverde de Trucíos a 19 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Elosúa.

Ayuntamiento de Luena

El proyecto de presupuesto ordinario para 1930, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes se podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Luena, 18 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Víctor Abascal.

Juzgado municipal de Camaleño

Don Eusebio Pesquera Gutiérrez, Juez municipal de Camaleño.

Hago saber: Que habiéndose declarado desierto el concurso anunciado para la provisión del cargo de Secretario suplente, en el turno que dispone el R. D. de 29 de Noviembre de 1920, se anuncia de nuevo dicha vacante, la que habrá de proveerse con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871. Las solicitudes, debidamente documentadas, habrán de presentarse dentro del término de quince días al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de quinientos sesenta vecinos y el Secretario suplente percibe los derechos de arancel.

Dado en Camaleño a 21 de Septiembre de 1929.—El Juez municipal, Eusebio Pesquera.